



ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO TURNAR A COMISIONES LA REFORMA DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

La que suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 85 fracción IV y 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 51,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno: **“Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto turnar a comisiones la reforma de la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y

artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.-La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 42 fracción VI estipula que los ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

IV.-El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismo, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

V.-En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.5 de fecha 17 de marzo de del año 2016 bajo punto número 27 en el orden del día se aprobó por mayoría el Dictamen por el que se crea el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de

Zapotlán el Grande, Jalisco, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Mismo que fue publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco de fecha 22 de marzo del 2016, entrando en vigencia el 23 de marzo del 2016.

VI.- En razón de lo anterior solicite mediante oficio No.388 /2017, a la Dirección de Ordenamiento Territorial que realizara una revisión al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la finalidad actualizarlo y que siga siendo aplicable, que permita que en nuestro Municipio contemos con una nomenclatura adecuada, planeada acorde al crecimiento de la ciudad dándole continuidad a las vialidades ya existentes lo que sin duda facilita que los servicios de taxis, ambulancias, bomberos, policías entre otros lleguen en el momento que son requeridos por los ciudadanos evitando problemas de ubicación. Así mismo estamos buscando que en la nomenclatura propuesta por los fraccionadores se busque exaltar y mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio, evitar conflictos con los fraccionadores al momento de la asignación de la nomenclatura y que permita que cualquier ciudadano cuente con la herramienta jurídica para solicitar información, hacer aclaraciones y hacer las propuestas que considerasen convenientes.

VII.- Con fecha 12 de abril del 2017 recibí de parte del Arquitecto José Luis Covarrubias García Director de Ordenamiento Territorial oficio No. 222/2017, mismo que anexo a la presente para su conocimiento, donde me solicita se tome en consideración reformar la fracción I el artículo 16 del reglamento en cuestión, con la finalidad de que este artículo sea más específico, precisando en que momento el urbanizador tiene que gestionar la asignación de la nomenclatura de acuerdo al proceso de la acción urbanística de conformidad con lo dispuesto por los artículos 245, 246, 247, 251, 256, 257, 258, 263, 264, 265, 299, 300, 301, 306, 307, 308 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor.

VIII.- Por lo cual se propone reformar la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco estableciéndose en la tabla siguiente la propuesta:

TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 16	PROPUESTA DE REFORMA DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 16
<p>Artículo 16.- Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:</p> <p>I. Que se formule la propuesta respectiva por parte de la Dirección, y se acompañe del estudio correspondiente, citando la justificación y los datos bibliográficos de su propuesta;</p> <p>II. Que en la propuesta deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;</p> <p>III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y</p> <p>IV. Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.</p>	<p>Artículo 16.- Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:</p> <p>I. Una vez aprobado el Proyecto Definitivo de urbanización y emitida la licencia de urbanización , el urbanizador deberá presentar una propuesta de nomenclatura a la Dirección de Ordenamiento Territorial, antes de solicitar una subdivisión y/ o el acto de entrega y recepción de las obras de urbanización, para que esta a su vez , remita a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios citando la justificación y cuando proceda los datos bibliográficos de su propuesta;</p> <p>II. Que en la propuesta deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;</p> <p>III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y</p> <p>IV. Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.</p>

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y como coadyuvante a la de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizado y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se reforma el artículo 16 fracción I del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 24 DE 2017



Margarita Vizcaino Gutiérrez
C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado
Público y Cementerios

SALA DE REGIDORES

C.c.p.-Archivo
EMVG/yscs



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO NÚMERO: 0222/2017

**ASUNTO: REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

REGIDORA EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES
ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156, 162, 164 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, y en atención a su oficio número 388/2017, de fecha de recibido por esta Dirección de Ordenamiento Territorial el día 06 de Abril del año 2017, emitido por la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, donde solicita se haga la revisión al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, con la finalidad de coadyuvar a contar con una nomenclatura adecuada a las necesidades de nuestro Municipio y evitar conflictos con los fraccionadores al momento de la asignación de la nomenclatura en los fraccionamientos.

Por lo tanto, en relación al artículo 16 fracción I del Ordenamiento de Leyes en comento, mismo que a la letra dice:

"..... Artículo 16.- Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:

I. Que se formule la propuesta respectiva por parte de la Dirección, y se acompañe del estudio correspondiente, citando la justificación y los datos bibliográficos de su propuesta;....."

Por consiguiente, en base a su solicitud, se considera que el artículo precisado en el párrafo que antecede, debe ser más específico, es decir, debe precisar en qué momento el urbanizador tiene que gestionar la



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Página 1 de 2



asignación de nomenclatura de acuerdo al proceso de la acción urbanística de conformidad con lo dispuesto por el artículo 245, 246, 247, 251, 256, 257, 258, 263, 264, 265, 299, 300, 301, 306, 307, 308 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor, en consecuencia, solicito de la manera más atenta a esta Honorable Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, **SE TOMA A CONSIDERACIÓN REFORMAR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, debiendo establecerse de la siguiente manera:

"..... Artículo 16.- Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:

I. Una vez aprobado el proyecto definitivo de urbanización y emitida la licencia de urbanización, el urbanizador deberá presentar una propuesta de nomenclatura a la Dirección de Ordenamiento Territorial, antes de solicitar una subdivisión y/o el acto de entrega y recepción de las obras de urbanización, para que esta a su vez, la remita a la Comisión, citando la justificación y los datos bibliográficos de su propuesta;....."

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco;
A los 10 días del mes de Abril del año 2017

ARQ. JOSE LUIS COVARRUBIAS GARCIA
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. ARCHIVO/RRL

